



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 119 - 2019-SUNARP/SN

Lima, 27 MAYO 2019

VISTOS:

El Oficio N°369-2019-CG/DC de fecha 25 de febrero de 2019, remitido por el Contralor General de la República; el Memorandum Múltiple N° 079-2019-SUNARP/OGA del 23 de abril de 2019, emitido por la Oficina General de Administración, los Informes Nos. 132 y 157-2019-SUNARP/OGA-OTES del 25 de abril y 15 de mayo de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina de Tesorería; los Informes Técnicos Nos. 025 y 029-2019-SUNARP/OGPP del 6 y 20 de mayo de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°374-2019-SUNARP/OGAJ del 08 de mayo de 2019 y el Memorandum N° 390 -2019-SUNARP/OGAJ del 21 de mayo de 2019, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

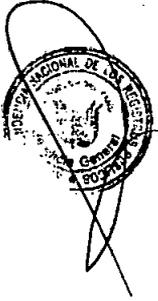
Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 325-2018-SUNARP/SN de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que la designación de las Sociedades de Auditoría se efectúan previo concurso público de méritos y son contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, conforme al mencionado dispositivo legal, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a sus presupuestos institucionales a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la Contratación de las Sociedades de Auditoría; previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo



exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces en el pliego;



Que, asimismo, la norma citada dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Pliego en caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y la resolución del Titular del Pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y, el derecho de designación y supervisión de Sociedades de Auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;



Que, con Oficio N° 369-2019-CG/DC de fecha 25 de febrero de 2019, el Contralor General de la República solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la transferencia financiera para la contratación de Sociedad de Auditoría correspondiente a la segunda transferencia financiera por el 50% de la retribución económica de la contratación de Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el periodo auditado 2018;



Que, con los Informes Nos. 132 y 157-2019-SUNARP/OGA-OTES, el Tesorero de la Sede Central, señala que el monto que debe ser transferido a la Contraloría General de la República, para el pago del 50% de la retribución económica de la contratación de Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, asciende a S/ 834,498.37 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 37/100 SOLES) y recomienda que dicha transferencia sea efectuada por la Unidad Ejecutora 002 SUNARP Sede Lima, lo cual sustenta con el cuadro de Inventario de Cuentas Bancarias a nivel Pliego SUNARP;



Que, con los Informes Técnicos Nos. 025 y 029-2019-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, concluye que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República correspondiente a la segunda transferencia financiera para la contratación de la Sociedad de Auditoría, por el monto ascendente a S/ 834,498.37 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 37/100 SOLES);

Que, a través del Informe N° 374 2019-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha opinado que resulta procedente que el Superintendente Nacional emita la resolución que autorice la segunda transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría;

Que, en virtud de lo expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera, por la suma de S/ 834,498.37 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 37/100 SOLES), a favor de la Contraloría General correspondiente a la segunda transferencia financiera para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y lo establecido en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de la Gerencia General y las Oficinas Generales de Administración, de Planeamiento y Presupuesto; y, de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Aprobar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2019, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos,



Unidad Ejecutora 002: SUNARP Sede Lima, hasta por la suma de S/ 834,498.37 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 37/100 SOLES), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado a cubrir los gastos por la contratación de la Sociedad de Auditoría que realizará la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2018.

Artículo 2.- Financiamiento

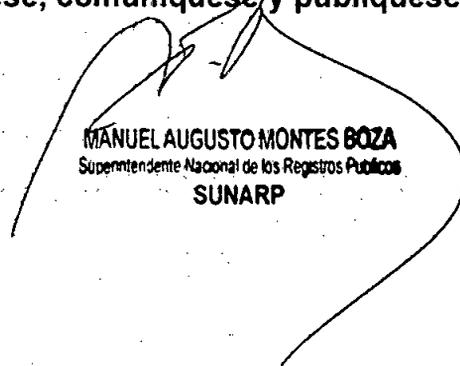
La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2019 del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora 002: SUNARP Sede Lima, Categoría Presupuestal: Programa Presupuestal, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub-genérica del gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica del Gasto 2.4.13.11 Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, para lo cual la Unidad Ejecutora 002 SUNARP Sede Lima debe efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondientes.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP